



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Edificio Amazonas Plaza  
Av. Amazonas N39-123 y Arízaga  
+593 2 2941300  
www.pge.gob.ec  
@PGEcuador

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL  
NOVEDADES EN LA NORMATIVA JURÍDICA DEL  
1 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020**

**Nota:** Usted puede consultar [NOVEDADES POR FECHA](#) o [NOVEDADES POR MATERIA](#)

**NOVEDADES POR MATERIA**

**LEY APOYO HUMANITARIO**

**REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19.**

**LABORAL**

**EXPÍDESE LA FÓRMULA Y EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA EL CÁLCULO DE LA VARIACIÓN ANUAL AL SALARIO BÁSICO UNIFICADO. MINISTERIO DEL TRABAJO.**

**REFÓRMESE EL ACUERDO MINISTERIAL NRO. MRL-2012-0136, DEL 07 DE AGOSTO DE 2012, A TRAVÉS DEL CUAL, SE EXPIDIÓ LA “NORMA TÉCNICA PARA VIABILIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS ESPECIALES DE TRABAJO”. MINISTERIO DEL TRABAJO.**

**EXPÍDENSE LAS DIRECTRICES PARA EL RETORNO AL TRABAJO PRESENCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO. MINISTERIO DEL TRABAJO.**

**EXPÍDENSE LAS DIRECTRICES PARA ESTABLECER LA JORNADA ESPECIAL DIFERENCIADA EN EL SECTOR PÚBLICO. MINISTERIO DEL TRABAJO.**

**EXPÍDENSE LAS DIRECTRICES PARA LA APROBACIÓN DE LOS PERFILES PROVISIONALES DE PUESTOS DE LAS INSTITUCIONES QUE INICIEN O SE ENCUENTREN EN PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN INSTITUCIONAL. MINISTERIO DEL TRABAJO.**

**EMÍTESE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPRESIÓN DE PUESTOS EN LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO. MINISTERIO DEL TRABAJO.**

**REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2020-077 DE 15 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA. MINISTERIO DEL TRABAJO.**

**EXPÍDENSE LAS EXCEPCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL CAPÍTULO III DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19. SOBRE MEDIDAS PARA APOYAR LA SOSTENIBILIDAD DEL EMPLEO. MINISTERIO DEL TRABAJO.**

**EXPÍDENSE LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DEL TELETRABAJO EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO. MINISTERIO DEL TRABAJO.**

### **DERECHO PENAL INTERNACIONAL**

**APRUÉBESE LA “CONVENCIÓN SOBRE LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS CRÍMENES DE GUERRA Y DE LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD” .**

### **FINANCIERO**

**REFÓRMESE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS. SOBRE SISTEMA DE TASAS DE INTERÉS Y TARIFAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR. JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.**

**EXPÍDESE LA NORMATIVA PARA EL MARCO DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.**

**NOVEDADES POR FECHA**

**Lunes 05 de octubre**

**APRUÉBESE LA “CONVENCIÓN SOBRE LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS CRÍMENES DE GUERRA Y DE LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD” .**

**Expedido por: Resolución No. II-2019-2021-012 - EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL. Publicado en Registro Oficial N° 303 – Suplemento de lunes 5 de octubre de 2020. Página 2**

**REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19.**

**Expedido por: Acuerdo Ejecutivo No. 1165 - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. Publicado en Registro Oficial N° 303 – Suplemento de lunes 5 de octubre de 2020. Página 4**

**CAPÍTULO IV**

**CONCORDATO PREVENTIVO EXCEPCIONAL Y MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DE OBLIGACIONES**

Art. 21.- Acuerdos preconcursales excepcionales: Las sociedades según la definición del artículo 98 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, todo tipo de patrimonios autónomos, fideicomisos, clubes deportivos, y/o las personas naturales que se dediquen al ejercicio de actividades comerciales, económicas, culturales y recreacionales, podrán acogerse a los procedimientos establecidos en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19 e iniciar procesos de mediación, con todos sus acreedores, para llegar a acuerdos preconcursales excepcionales. Las instituciones del sistema financiero o bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que tengan su giro exclusivo en el depósito de dinero de cuenta habientes en el territorio nacional, no podrán participar de tales procedimientos en calidad de deudores.

(...)

Art. 24.- Convocatoria a los acreedores: El centro de mediación recibirá la solicitud de mediación, la tramitará de manera prioritaria y convocará a las audiencias que se requieran. La

celebración de las audiencias, así como la suscripción de las actas de mediación podrán realizarse válidamente de forma electrónica.

En los cinco (5) días siguientes a su designación, el mediador comprobará los datos y la documentación aportados por el deudor, pudiendo requerirle su complemento o subsanación o instarle a corregir los errores que pueda haber. En ese mismo plazo, convocará al deudor y a los acreedores que figuren en la lista presentada por el deudor a una reunión de mediación que se celebrará dentro de los quince (15) días siguientes a su designación. **Se incluirá en todo caso, la convocatoria a la Procuraduría General del Estado cuando existan entre los acreedores instituciones del sector público.**

La convocatoria o invitación a la reunión entre el deudor y los acreedores se realizará a la dirección electrónica aportada por el deudor o por cualquier medio o correspondencia, de manera individual y escrita que asegure su recepción y, al público en general, mediante una publicación en un medio de amplia circulación nacional.

La convocatoria o invitación deberá expresar el lugar, día y hora de la reunión. Si la audiencia se realizará por medios telemáticos, la convocatoria contendrá la información de cómo acceder a la reunión.

Para que las audiencias puedan dar inicio, celebrarse y llegar a acuerdos vinculantes, deberán estar presentes los acreedores que representen, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acreencias del deudor convocante, para cuyo cálculo se excluirá a las partes relacionadas con el deudor. Podrán darse cuantas audiencias convengan las partes.

Al inicio de la audiencia el mediador pondrá en conocimiento de los acreedores presentes el plan de reestructuración sugerido por el deudor, con la finalidad de alcanzar un acuerdo preconcursal y la identidad de cada uno de los acreedores convocados, con expresión de la cuantía del crédito, la fecha de concesión y de vencimiento y las garantías personales o reales constituidas. El centro de mediación pondrá a disposición de los acreedores los documentos presentados por el deudor.

### **Jueves 15 de octubre**

**REFÓRMESE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS. SOBRE SISTEMA DE TASAS DE INTERÉS Y TARIFAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR. JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.**

**Expedido por: Resolución No. 603-2020-F – JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA. Publicado en Registro Oficial – Edición Especial N° 1174 de jueves 15 de octubre de 2020. Página 2**

### **Viernes 16 de octubre**

**EXPÍDESE LA NORMATIVA PARA EL MARCO DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.**

**Expedido por: Acuerdo Ministerial No. 0073 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Publicado en Registro Oficial – Edición Especial N° 1182 de viernes 16 de octubre de 2020. Página 2**

(...)

**CAPÍTULO I**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente instrumento, tiene por objeto instrumentar el cumplimiento de las obligaciones, derechos y responsabilidades determinados en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas respecto a la provisión de información económica, financiera y presupuestaria; así como los efectos previstos en el numeral 6 del artículo 74 de mencionado Código, para la gestión de la información estadística económico, financiera y presupuestaria en el componente específico de las finanzas públicas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) a cargo del ente rector del referido Sistema.

(...)

**Lunes 19 de octubre**

**EXPÍDESE LA FÓRMULA Y EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA EL CÁLCULO DE LA VARIACIÓN ANUAL AL SALARIO BÁSICO UNIFICADO. MINISTERIO DEL TRABAJO.**

**Expedido por: Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-185 - MINISTERIO DEL TRABAJO. Publicado en Registro Oficial – Edición Especial N° 1183 de lunes 19 de octubre de 2020. Página 2**

**Jueves 22 de octubre**

**REFÓRMESE EL ACUERDO MINISTERIAL NRO. MRL-2012-0136, DEL 07 DE AGOSTO DE 2012, A TRAVÉS DEL CUAL, SE EXPIDIÓ LA “NORMA TÉCNICA PARA VIABILIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS ESPECIALES DE TRABAJO”. MINISTERIO DEL TRABAJO.**

**Expedido por: Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-092 - MINISTERIO DEL TRABAJO. Publicado en Registro Oficial – Edición Especial N° 1205 de jueves 22 de octubre de 2020. Página 2**

Art. 1.- Agréguese la Disposición Transitoria Primera.- PRIMERA.- Las instituciones del Estado determinadas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, tendrán la obligación de realizar a través de la máxima autoridad o su delegado el registro de las jornadas especiales emergentes ante el Ministerio del Trabajo durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria declarado por el Ministerio de Salud Pública, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020.

Será responsabilidad de la máxima autoridad o su delegado la información que conste y se adjunte a los registros de las jornadas especiales emergentes, incluyendo los procesos desconcentrados de sus entidades.

Las jornadas especiales emergentes tendrán vigencia únicamente durante la declaratoria de emergencia sanitaria, salvo autorización especial emitida por el Ministerio del Trabajo. La disposición transitoria contenida en la presente norma será únicamente aplicada para la autorización del registro de las jornadas especiales emergentes; para este efecto, el Ministerio del Trabajo emitirá el Acuerdo pertinente que regule las jornadas especiales emergentes que requieran las instituciones públicas durante la declaratoria de emergencia sanitaria, siguiendo las disposiciones y protocolos emitidos por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE).

**EXPÍDENSE LAS DIRECTRICES PARA EL RETORNO AL TRABAJO PRESENCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO. MINISTERIO DEL TRABAJO.**

**Expedido por: Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-094 - MINISTERIO DEL TRABAJO. Publicado en Registro Oficial – Edición Especial N° 1205 de jueves 22 de octubre de 2020. Página 5**

**EXPÍDENSE LAS DIRECTRICES PARA ESTABLECER LA JORNADA ESPECIAL DIFERENCIADA EN EL SECTOR PÚBLICO. MINISTERIO DEL TRABAJO.**

**Expedido por: Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-117 - MINISTERIO DEL TRABAJO. Publicado en Registro Oficial – Edición Especial N° 1205 de jueves 22 de octubre de 2020. Página 13**

**EXPÍDENSE LAS DIRECTRICES PARA LA APROBACIÓN DE LOS PERFILES PROVISIONALES DE PUESTOS DE LAS INSTITUCIONES QUE INICIEN O SE ENCUENTREN EN PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN INSTITUCIONAL. MINISTERIO DEL TRABAJO.**

**Expedido por: Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-0123 - MINISTERIO DEL TRABAJO. Publicado en Registro Oficial – Edición Especial N° 1205 de jueves 22 de octubre de 2020. Página 38**

Art. 1.- Del objeto.- El presente acuerdo tiene por objeto expedir las directrices para la aprobación de los perfiles provisionales de puestos de las instituciones que inicien o se encuentren en procesos de reestructuración institucional por efecto de las figuras establecidas en el inciso final del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, mismos que servirán de manera exclusiva.

(...)

**EMÍTESE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPRESIÓN DE PUESTOS EN LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO. MINISTERIO DEL TRABAJO.**

**Expedido por: Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-0124 - MINISTERIO DEL TRABAJO. Publicado en Registro Oficial – Edición Especial N° 1205 de jueves 22 de octubre de 2020. Página 41**

**Lunes 26 de octubre**

**EXPÍDENSE LAS EXCEPCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL CAPÍTULO III DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19. SOBRE MEDIDAS PARA APOYAR LA SOSTENIBILIDAD DEL EMPLEO. MINISTERIO DEL TRABAJO.**

**Expedido por: Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-171 - MINISTERIO DEL TRABAJO. Publicado en Registro Oficial N° 317 de lunes 26 de octubre de 2020. Página 3**

**REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2020-077 DE 15 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA. MINISTERIO DEL TRABAJO.**

**Expedido por: Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-174 - MINISTRO DEL TRABAJO. Publicado en Registro Oficial N° 317 de lunes 26 de octubre de 2020. Página 7**

**Martes 27 de octubre**

**EXPÍDENSE LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DEL TELETRABAJO EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO. MINISTERIO DEL TRABAJO.**

**Expedido por: Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-181 - MINISTERIO DEL TRABAJO. Publicado en Registro Oficial N° 318 de martes 27 de octubre de 2020. Página 3**

